REPUBLIÇA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE DEPARTAMENTO JURIDICO



C

CREA CONSEJO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSI-DAD DE SANTIAGO DE CHILE.

-6 MAY 1993 1132

SANTIAGO.

VISTOS.: Lo dispuesto en el DPL. Nº 149, de 1981, del Hinisterio de Educación.

CONSIDERANDO

1.- La Universidad de Santiago de Chile, como institución de educación superior, está abierta al conocimiento científico y tecnológico y muy especialmente al desarrollo de las ideas que en el mundo contemporánco hacon avanzar a nuestras sociedadas.

2.- La globalidad del conocimiento y los sistemas sociales y económicos abiertos hacen necesaria una Universidad que está permanentemente observando los avances que el mundo emprende y la influencia que en ella puede tener la vinculación con institucionas de la más variada naturaleza en el campo del saber y del hacer.

3.- Es necesario llevar a la práctica los acuerdos que nuestra Universidad ha firmado con innumerables instituciones de la educación superior y de gobierno de países de América, Asia y Europa.

relación mucho más estrecha entre nuestros académicos y estudiantes con los profesores y alumnos de los palses con los cuales la Universidad ha formalizado convenios de colaboración.

y nuestra Universidad el estar permanentemente vinculados a los redos de influencia internacionales y comprometerse de esta forma al desarrollo de las ideas que muovon a la humanidad, y

un punto de encuentro entre las políticas de la Rectoría de la Universidad y ol pensamiento que, en materia internacional, tienen distintos académicos cuya vinculación con ol ambiente científico, tecnológico y cultural del mundo contemporáneo, ya sea por sus vivencias personalas, sus rolaciones institucionalas o su formación académica, los hace ser los agentes naturales de vinculación con ol mundo dol conocimiento.

2.- Este Consejo estará compuesto por un número variable de integrantes que serán designados por el Rector de entre distinguidas personalidades de la Universidad y del ambiente científico y cultural de nuestro país.

3.- Los objetivos del Consejo

serán:

- a) Asesorar al Rector do la Universidad, a través de la Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, en la formulación e implementación de políticas que vinculen a la Corporación con las instituciones de aducación superior, gubernomentales y de cooperación internacional.
- b) Servir do enlace a las inquietudes en materias de vinculación internacional de los académicos y estudiantes de nuestro Universidad y las instituciones internacionales que acuerdan relaciones de intercambio con nuestra Universidad.
- c) Contribuir, gracias a los relaciones personales e institucionales de sus integrantes, una mayor vinculación en materias de investigación y desarrollo de miembros de nuestra comunidad universitaria y personeros de la vida académica y social del mundo contemporáneo.

4.- Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones y podrán ser designados por nuevos períodos, sin limitación alguna.

5.- El Consejo referido no formará parte de la estructura orgánica de la Universidad de Santiago de Chile, ni significará gasto alguno para aquella. Por ello, el desempeño de sus integrantes externos no será remunerado ni significará establecer ningún vínculo jurídico con la Universidad.

Por su parte, el desempeño de los miembros que sean funcionarios de la Corporación será considerado como parte de las labores propias de cada uno.

6.- El Consejo será presidido por el Director de Releciones Interunivarsitarias e Internacionales el que será el responsable de coordinar el trabajo del Consejo y bacerla compatible con las políticas que al respecto se dicten.

ANOTESE, Y CONUNIQUESE.

EDUARDO MORALES SANTOS - RECTOR SENGIO MOYA DURAN - SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribo a Ud., para

Bu conocimiento.

Saluda atentamenta a Ud.,



2.- Este Consejo estará compuesto por un número variable de integrantes que serán designados por el Rector de entre distinguidas personalidades de la Universidad y del ambiente científico y cultural de nuestro país.

3.- Los objetivos del Consejo

serán:

- a) Asesorar al Rector do la Universidad, a través de la Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, en la formulación e implementación de políticas que vinculen a la Corporación con las instituciones de aducación superior, gubernomentales y de cooperación internacional.
- b) Servir do enlace a las inquietudes en materias de vinculación internacional de los académicos y estudiantes de nuestro Universidad y las instituciones internacionales que acuerdan relaciones de intercambio con nuestra Universidad.
- c) Contribuir, gracias a los relaciones personales e institucionales de sus integrantes, una mayor vinculación en materias de investigación y desarrollo de miembros de nuestra comunidad universitaria y personeros de la vida académica y social del mundo contemporáneo.

4.- Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones y podrán ser designados por nuevos períodos, sin limitación alguna.

5.- El Consejo referido no formará parte de la estructura orgánica de la Universidad de Santiago de Chile, ni significará gasto alguno para aquella. Por ello, el desempeño de sus integrantes externos no será remunerado ni significará establecer ningún vínculo jurídico con la Universidad.

Por su parte, el desempeño de los miembros que sean funcionarios de la Corporación será considerado como parte de las labores propias de cada uno.

6.- El Consejo será presidido por el Director de Releciones Interunivarsitarias e Internacionales el que será el responsable de coordinar el trabajo del Consejo y bacerla compatible con las políticas que al respecto se dicten.

ANOTESE, Y CONUNIQUESE.

EDUARDO MORALES SANTOS - RECTOR SENGIO MOYA DURAN - SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribo a Ud., para

Bu conocimiento.

Saluda atentamenta a Ud.,

